



**DECRETO DE ALCALDÍA DE DECLARACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPINOSA DE HENARES Y SU PEDANÍA CARRASCOSA DE HENARES, COMO ZONA GRAVEMENTE AFECTADA POR ACONTECIMIENTO METEOROLÓGICO TEMPORAL FILOMENA.**

PRIMERO. Hace dos semanas la borrasca Filomena barrió todo el centro peninsular, borrasca cuya virulencia ha sido de tal magnitud que ha dejado registros históricos de nieve y frío, especialmente en el centro del territorio nacional, no conocidos hasta la fecha. Ha sido una borrasca muy extraordinaria, que ha causado gravísimos daños, en el municipio de Espinosa de Henares y su pedanía Carrascosa de Henares, en las infraestructuras municipales y bienes de dominio público (daños en las calles, mobiliario urbano, caída de árboles,) daños en el suministro municipal de agua potable y suministro eléctrico, que ha afectado de manera grave a las familias, autónomos y empresas allí establecidas, con graves repercusiones negativas en su actividad agrícola, ganadera y forestal, así como en toda la actividad industrial desarrollada en el término municipal..

SEGUNDO. El artículo 20 de la Ley 17/2015 de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define y regula las situaciones y medidas que las Administraciones Públicas pueden adoptar en situaciones de emergencia, dirigidas al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada, una vez finalizada la respuesta inmediata a la emergencia; señalando en su apartado 2º que “ Cuando se produzca una emergencia cuya magnitud requiera para su recuperación la intervención de la Administración General del Estado, se aplicarán las medidas recogidas en este capítulo, previa declaración de la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 23. De las razones que justifican la intervención de la Administración General del Estado en las tareas de recuperación se informará, en el menor plazo posible, a la Comunidad Autónoma afectada o, en su caso, al Consejo Nacional de Protección Civil”

TERCERO. Por su parte, el artículo 23 del citado texto legal, contempla el procedimiento de declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, la cual se efectuará por acuerdo de Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Administraciones Públicas y del Interior y, en su caso, de los titulares de los demás ministerios concernidos, e incluirá, en todo caso, la delimitación del área afectada.

CUARTO. Esta Declaración podrá ser solicitada por las administraciones públicas interesadas. En estos supuestos, y con carácter previo a su declaración, el Gobierno podrá solicitar informe a la comunidad o comunidades autónomas afectadas. A los efectos de la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil se valorará, en todo caso, que se hayan producido daños personales o materiales derivados de un siniestro que perturbe gravemente las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada o cuando se produzca la paralización, como consecuencia del mismo, de todos o algunos de los servicios públicos esenciales. En este sentido y de acuerdo con lo expuesto, en la localidad de Espinosa de Henares y su pedanía Carrascosa de Henares confluyen las circunstancias enumeradas en el apartado anterior, para que pueda ser declarada como tal, en la medida en que se han producido daños muy importantes, que han perturbado las condiciones de vida de su población, con una auténtica paralización de su día a día, por la imposibilidad de prestar servicios públicos esenciales.

Por todas estas circunstancias esta Alcaldía, considera la procedencia en la solicitud a la Administración competente para que proceda a declarar el municipio de Espinosa de Henares como zona catastrófica por los efectos tan devastadores del temporal ha dejado en él. Por tanto, esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN





## Ayuntamiento de Espinosa de Henares

PRIMERO. Solicitar al gobierno central la declaración del término municipal de Espinosa de Henares y su pedanía Carrascosa de Henares, como zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil, en los términos del artículo 23 de la Ley 7/2015 de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, todo ello derivado de los devastadores daños causados por el acontecimiento meteorológico Temporal Filomena, adoptándose las medidas pertinentes, contempladas en el artículo 24 del citado texto.

SEGUNDO. Remitir la presente Resolución a las siguientes Administraciones:

- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Administraciones Públicas.
- Ministerio del Interior.
- Delegación y Subdelegación del Gobierno en Castilla-La Mancha
- Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Toledo.
- Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

TERCERO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que celebre.

Fdo La Alcaldesa; D<sup>a</sup> Maria Consuelo Sepúlveda Rodas  
Ante Mí El Secretario D. Guillermo García García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: EQKJQH4HDM9GT37X4F92JRYWR | Verificación: <https://espinosadehenares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2